



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:24849/2009

CÓRDOBA, 13 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Ing. JUAN MARCELO HAGG (DNI 29.508.110), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1331/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los Nros. 59432 y 59712 y lo informado a fojas 195 por la Secretaría de Gestión Institucional,

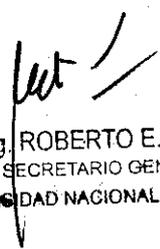
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

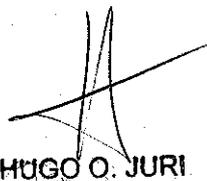
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con el Ing. JUAN MARCELO HAGG (DNI 29.508.110), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1331/16, obrante a fojas 200, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Físico a suscribirla en representación de esta Casa.
La presente erogación será atendida con Fuente 12 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2377

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y JUAN MARCELO HAAG, aprobado por resolución Rectoral nro: 1331/2016.



CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/06/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1331/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos veintitres mil setecientos sesenta (pagadero 1 cuota de \$9900 y 7 de \$1980) (\$23760)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.